



**COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUANUCO**  
LEY 15488 Y DECRETO SUPREMO N° 39 – LEY 24531 Y DECRETO SUPREMO N° 041-87-EF  
RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-96-CDN/CEP  
INSCRITOS EN LOS REGISTROS PUBLICOS: FICHA8-RUBRO "A" ASIENTO 1  
FUNDADO EL 12 DE ABRIL DE 1995. RUC. 20321334675

---

# REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE HUANUCO



**HUANUCO PERU**  
**2004-2005**

---

Jr. General Prado 873 – Huanuco - Perú Teléfono N° 513235

# REGLAMENTO DE ELECCIONES

## CAPITULO I

### BASES LEGALES

**Artículo 1º** .- El Reglamento de Elecciones tiene los fundamentos siguientes:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley del Economista Nro. 15488 y Ley 24531, y sus reglamentos
3. Estatuto del CEH
4. Código de Ética Profesional

## CAPITULO II

### COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 2º** .- El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Huánuco es el organismo autónomo en materia electoral, es el encargado de la organización, dirección, conducción y ejecución de los procesos electorales para las elecciones de renovación del Consejo Directivo, del Comité Fiscalizador y del tribunal de Honor. Es designado por la Asamblea General extraordinaria, conforme a lo previsto en el Art. 13º numeral 4) del Estatuto y/o por el Consejo Directivo conforme al Art. 21 numeral 8 del estatuto. Tiene una duración de dos años, contados a partir de su juramentación.

**Artículo 3º** .- El Comité Electoral CEH está conformado por tres (03) colegiados hábiles. Los cargos de Presidente, Secretario y Vocal son designados por el sistema de sorteo conforme a lo previsto en el Art. 33 del Estatuto, recayendo el cargo de Presidente en el colegiado de registro más antiguo y así sucesivamente, de manera que el cargo de Vocal recaiga en el colegiado de matrícula más reciente.

**Artículo 4º** .- Los miembros del Comité Electoral designados mediante el sistema de sorteo, para ejercer el cargo deben aceptar su designación y juramentar en el acto de su designación. El Comité se instalará dentro de los cinco días hábiles después de su juramentación. El quórum de las sesiones es de dos miembros titulares, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría y constarán en el Acta abierta con las formalidades estatutarias correspondientes.

**Artículo 5º** . - Se produce la vacancia de los miembros del Comité Electoral.

1. Por renuncia.
2. Por inasistencia a tres sesiones consecutivas y cinco alternas a las sesiones del Comité Electoral, sin justificación.
3. Por fallecimiento.
4. Por dejar de ser miembro del Colegio de Economistas de Huánuco por exclusión.
5. Por no encontrarse en calidad de miembro HABIL durante el período para el cual fue elegido.

**Artículo 6º . - No podrán ser miembros del Comité Electoral:**

1. Quienes no tienen al menos un año de colegiado para presidir el Comité Electoral, contados a la fecha de la Asamblea de designación del Comité Electoral.
2. Los miembros del Consejo Directivo, miembro del Tribunal de Honor, del Consejo de Ética, del Comité Fiscalizador y Consejo Consultivo en ejercicio de sus funciones.
3. Los colegiados que desempeñan cargos rentados en el CEH.
4. Los miembros del Comité Electoral designados en los dos últimos periodos electorales consecutivos.
5. Quienes actuaron anteriormente como miembro del Comité Electoral en períodos anteriores y merecieron sanción por la Asamblea General por contravenir los principios contenidos en el Estatuto CEH, Código de Ética Profesional y Reglamento de Elecciones.

**CAPITULO III**

**ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 7º .- Son atribuciones del Comité Electoral:**

1. Organizar, dirigir, conducir, controlar, divulgar y ejecutar el desarrollo de los procesos electorales.
2. Publicar el Reglamento de Elecciones y el Cronograma del Proceso Electoral dentro de los diez (10) días hábiles de realizado la sesión de instalación.
3. Registrar las sesiones del Comité Electoral en el Libro de Actas correspondiente.
4. Resolver sobre la solicitud de inscripción y retiro de las Listas y candidatos.
5. Resolver sobre las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones y otros actos que se presenten antes, durante o después del acto de sufragio.
6. Revisar y verificar que el Padrón de los miembros hábiles consigne la relación de los economistas habilitados para ejercer el derecho de sufragio.
7. Admitir y registrar a los personeros de las Listas y candidatos que soliciten su acreditación al Comité Electoral.
8. Diseñar y preparar las cédulas de sufragio.
9. Realizar el cómputo general del acto de sufragio.
10. Publicar la Lista/Listas de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral.
11. Convocar a la Audiencia de tachas e impugnaciones.
12. Suscribir el Acta del proceso electoral, sufragio y escrutinio.
13. Proclamar y otorgar las credenciales a los integrantes de la Lista ganadora para el Consejo Directivo, a los candidatos elegidos del Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor
14. Suscribir las Resoluciones de los actos del Comité Electoral.
15. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Elecciones.
16. Proponer al Consejo Directivo la modificación del Reglamento Electoral.

## CAPITULO IV

### LISTAS Y CANDIDATOS

**Artículo 8º** .- El Comité Electoral de acuerdo con el Cronograma del Proceso Electoral publicado, realizará la inscripción de las Listas para el Consejo Directivo, del Comité Fiscalizador y del Tribunal de Honor. La participación para los cargos del Consejo Directivo será por Lista completa en la que incluye al Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor.

**Artículo 9º** .- Para postular como candidato en una Lista del Consejo Directivo CEH se requiere:

1. Tener la calidad de miembro titular hábil.
2. Los candidatos a Decano y Vice Decano para el Consejo Directivo acreditarán tener cinco o más años de colegiado.
3. Los miembros del Consejo Directivo en ejercicio podrán postular libremente en cualquier Lista como candidatos a un cargo al Consejo Directivo.

**Art. 10º** . - Para postular como candidato para el Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor se requiere:

1. Tener la calidad de miembro titular hábil.
2. Haber cumplido al menos cinco meses de colegiado a la fecha de la solicitud de inscripción.

**Art. 11º** .- No podrán ser candidatos integrando Listas para el Consejo Directivo y como miembros del Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor:

1. Los miembros del actual Consejo Directivo y miembros del Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor que vienen ejerciendo funciones en los cuatro últimos periodos consecutivos, de acuerdo con el Estatuto vigente.
2. Los personeros de las Listas y de los candidatos.
3. Los miembros del Comité Electoral.
4. Los que tienen litigio pendiente contra el Colegio, conforme al Art. 38 numeral 1 del Estatuto CEH.
5. Los sentenciados con pena privativa de la libertad e inhabilitados para ejercer la profesión de Economista.
6. Los que no tienen la condición de miembro titular del Colegio.
7. Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, integrantes de la Lista del Consejo Directivo.

**Artículo 12º** .- La Lista para el Consejo Directivo CEH, de conformidad con el Art. 16º del Estatuto, tiene los siguientes cargos:

Decano  
Vice Decano  
Director Secretario  
Director de Economía  
Director de Prensa y Relaciones Públicas

Director de Defensa Profesional  
Director Académico y de Actividades Culturales  
Director de Ética Profesional  
Director de Estudios Económicos  
Director de Relaciones Exteriores y Proyección Social  
Director de Previsión y Bienestar Social  
Director de Actividades Profesionales

**Artículo 13° .** - La solicitud de inscripción de la Lista para el Consejo Directivo será suscrita por el candidato a Decano de cada Lista **de acuerdo con el Cronograma publicado** , señalando en la solicitud el nombre del personero titular y del suplente. La carpeta de inscripción otorgada por el Comité Electoral tendrá un costo equivalente de S/ 150.00 nuevos soles y contendrá además los siguientes requisitos:

1. Relación de los candidatos en cada uno de los cargos para el Consejo Directivo, con la indicación del apellido y nombres, número de registro de colegiado, número de documento de identidad, dirección domiciliaria, teléfono y copia simple del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración Jurada de cada uno de los candidatos, en la que manifiesten no tener sentencia condenatoria por delito doloso y no participar por otra lista.
3. Formato de la solicitud para la presentación de tacha o impugnación a los candidatos de las Listas en competencia.
4. Copia de la Boleta de Pago por los derecho de inscripción.

**Artículo 14° .-** Los candidatos al Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor presentarán los documentos siguientes:

1. Copia simple de su DNI vigente.
2. Declaración Jurada del candidato, explicitando que no tiene sentencia condenatoria por delito doloso y no participar por otra lista
3. Formato de tacha o impugnación.

## **CAPITULO V**

### **INSCRIPCION DE LAS LISTAS Y CANDIDATOS**

**Artículo 15° .-** El Comité Electoral, realizada la calificación de las solicitudes de inscripción y de la documentación que se acompaña. Inscribirá provisionalmente a las Listas y a los candidatos. Los personeros o los colegiados que no intervienen como candidatos en el Proceso Electoral podrán presentar sus tachas o impugnaciones contra las Listas o candidatos, dentro de los **tres días hábiles** de emitida la Resolución de inscripción provisional, la misma que será puesta en comunicación a los personeros acreditados y publicados además en los paneles del Colegio. Vencido el plazo y de no existir tacha o impugnación alguna, la Lista o candidato quedarán inscritas definitivamente, declarándolos aptos y realizar la comunicación respectiva con los colegiados vía correos electrónicos.

**Artículo 16°** . - Todo colegiado habilitado podrá presentar tachas o impugnaciones a las Listas y a los candidatos dentro del término previsto en el artículo anterior, serán vistas por el Comité Electoral en Audiencia Pública dentro de los **dos días hábiles** siguientes. Los personeros podrán hacer uso de la palabra para fundamentar sus tachas o impugnaciones. El Comité Electoral resolverá de acuerdo a los medios probatorios que sustentan la tacha o impugnación, declarándola **fundada, infundada o improcedente**, en resolución debidamente motivada.

**Artículo 17°** .- Al declararse fundada la tacha o impugnación de una Lista o candidato, el Comité Electoral comunicará al candidato a Decano y al personero de este hecho, a fin de que reemplacen o sustituyan al (los)candidato(s) tachado(s), dentro del término de **cuarenta y ocho horas** posteriores a la comunicación escrita bajo cargo hecha por el Comité Electoral. El mismo plazo corre para los candidatos de las Listas que renuncien o que por otra razón no pueden continuar participando en el proceso electoral.

**Artículo 18°** . - Vencido los plazos señalados en el artículo anterior, y si los interesados no cumplieran con reemplazar o sustituir al o los candidatos, el Comité Electoral por Resolución dejará sin efecto la inscripción de la Lista incompleta, disponiendo la publicación de las Listas o de los candidatos que competirán en el proceso electoral.

## **CAPITULO VI**

### **INSTALACION DE LAS MESAS DE SUFRAGIO.**

**Artículo 19°**.- El Comité Electoral instalará la mesa de sufragio conforme a la relación que le alcanzará el Director Secretario del CEH, a solicitud del Presidente del Comité Electoral

**Artículo 21 °**.- La mesa de sufragio estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las Listas o candidatos podrán acreditar un personero para la mesa de sufragio.

**Artículo 22 °** . - El día de las elecciones, el Comité Electoral pondrá a disposición en la mesa los documentos siguientes:

1. Padrón de electores.
2. Listas que compiten para el Consejo Directivo y candidatos para el Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor.
3. Relación de personeros por cada una de las Listas.
4. Tantas cédulas de sufragio como electores tenga la mesa. Las cédulas de votación elaboradas por el Comité Electoral contendrán el número de la Lista para el Consejo Directivo, Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor, con los nombres respectivos por cada una de las Listas. Las cédulas contendrán recuadros, donde se colocarán los números o letras a elección del Comité Electoral, para ser marcadas en "aspa" o en "cruz" en el recuadro correspondiente al número o letra.

**Artículo 23 °**.- El Padrón electoral en tamaño A4 contendrán los siguientes campos:

1. Número de orden en forma correlativo.
2. Apellidos y nombres
3. Número de registro de colegiado.
4. Número de DNI vigente.
5. Espacio para la firma del elector
6. Espacio para la huella digital, índice derecho.
7. Espacio para observaciones.

**Artículo 24 °.**- Las cédulas de sufragio serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Electoral, y contendrán los sellos correspondientes. Los personeros de mesa podrán también firmar las cédulas al reverso, si así lo desean.

**Artículo 25 ° .**- Los formatos de las Actas de instalación y de escrutinio serán elaboradas por el Comité Electoral, en tres ejemplares, y otros tantos como personeros se encuentren acreditados en representación de las Listas o de los candidatos.

## CAPITULO VII

### ACTO DE SUFRAGIO

**Artículo 26° .** - Los Miembros del Comité Electoral darán inicio al acto de sufragio en el local institucional, a partir de las 09:00 am. hasta las 14:00 horas. El Consejo Directivo realizará las coordinaciones necesarias con la autoridad competente para garantizar el orden público durante el proceso electoral.

**Artículo 27°.**- El Comité Electoral, luego de verificada la documentación y el material para el sufragio, iniciarán el Acto, sufragando en primer término los miembros del Comité Electoral y luego los personeros acreditados y los colegiados.

**Artículo 28°.** - Los electores antes de ejercer el derecho de sufragio se identificarán con el carné del CEH o DNI vigentes. Seguidamente recibirán las cédulas de sufragio de los miembros de mesa y pasarán a la cámara secreta, para luego realizar su elección. Posteriormente el elector se acercará a la mesa de sufragio depositando las cédulas en el ánfora respectiva, para luego firmar el Padrón Electoral y estampar su huella digital. Todo incidente relativo al sufragio será anotado por el Secretario de Mesa para ser consignado en el acta y ser resuelto por el Comité Electoral.

**Artículo 29° .**- Concluido el acto de sufragio, el Presidente colocará la frase "NO VOTO" en el recuadro correspondiente al colegiado que no ejerció el derecho a sufragio.

**Artículo 30° .**- Los miembros del Comité Electoral con la presencia de los personeros, abrirán el ánfora y realizarán el conteo de las cédulas de sufragio. Se verificará si el número de cédulas del ánfora coincide con el número de sufragantes. Si existieran mayor cantidad de cédulas al de sufragantes, el Presidente cogerá al azar una o tantas cédulas de acuerdo al exceso y las

destruirá, hecho que deberá constar en el Acta correspondiente. La ausencia e inexistencia de los personeros en el acto de conteo, no invalidará el escrutinio.

**Artículo 31º** .- Son votos nulos o viciados, no emitidos válidamente:

1. Las cédulas de sufragio que contienen marcas, signos, palabras y otros símbolos distintos a los señalados en el Artículo 22º numeral 5).
2. Las cédulas de sufragio que estuvieren deteriorados, rotos y que no consignen las firmas del Presidente y Secretario del Comité Electoral.

**Artículo 32º**.- Son votos en blanco aquellas que no contienen ningún signo, marca o palabra en las cédulas de votación. Estos votos son válidamente emitidos para los efectos del escrutinio.

## **CAPITULO VIII**

### **ESCRUTINIO**

**Artículo 33º** .- Concluido el proceso electoral, el Presidente en presencia de los personeros acreditados procederán al conteo de los votos y elaborarán el Acta de Escrutinio correspondiente, el mismo que será suscrito por los miembros del Comité Electoral y los personeros que así lo deseen. Las impugnaciones que presenten los personeros acreditados respecto de los votos consignados en la cédula de sufragio, serán alcanzados a la presidencia del Comité Electoral, conjuntamente con las cédulas materia de la impugnación, para ser resuelta en última instancia.

**Artículo 34º** .- El Presidente del Comité Electoral, una vez concluida la suscripción del Acta de Escrutinio realizará la consolidación de los resultados, destruyendo las cédulas de votación.

**Artículo 35º** .- El Presidente del Comité Electoral, con los resultados obtenidos en la consolidación final establecerá la existencia de Lista ganadora para el Consejo Directivo y de los candidatos al Comité Fiscalizador y tribunal de Honor, de conformidad a lo previsto en el Art. 39º del Estatuto CEH. Proclamará de inmediato a la Lista ganadora que obtuviera la mayoría simple

**Artículo 36º**.- El Comité Electoral hará entrega a cada uno de los miembros de la Lista del Consejo Directivo y a los miembros del Comité Fiscalizador y Tribunal de Honor electos, las credenciales correspondientes que los acrediten como tales para desempeñar los cargos señalados en el Estatuto CEH.

**Artículo 40º** .- Las Credenciales otorgadas por el Comité Electoral precisarán que los miembros del Consejo Directivo y del Comité Fiscalizador y tribunal de Honor electos, entrarán en funciones a más tardar el 15 de Marzo del mismo año, con el objeto de que se cumplan los plazos de renovación de los cargos correspondientes, así como señalarán también la fecha de culminación de los mandatos para los cuales fueron elegidos.

---